



Auto de sustanciación
Causa Nro. 476-2025-TCE

**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 476-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 476-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 3 de julio de 2025, las 13h31.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso:

- i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0527-0 de 3 de junio de 2025, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a las denunciadas, con que se les asignó la casilla contencioso electoral¹.
- ii)** Oficio Nro. 196-2025-KGMA-WGOC de 3 de junio de 2025, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora *ad hoc* del despacho, dirigido al presidente del Consejo de la Judicatura, con que, en atención a lo dispuesto en el auto dictado el 3 de junio de 2025, se requirió el listado de peritos registrados y debidamente acreditados en la provincia de Pichincha, cantón Quito, con área y profesión en “audio y video”².
- iii)** Oficio Nro. 197-2025-KGMA-WGOC de 3 de junio de 2025, suscrito por la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, dirigido al Defensor Público Provincial de Pichincha, con que requirió la designación de defensor público para esta causa³.
- iv)** Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0351-OF de 5 de junio de 2025, firmado por el magíster Santiago Fidel Coral Terán, director nacional de innovación, desarrollo y mejora continua del servicio judicial, encargado, del Consejo de la Judicatura, con que remitió el listado de peritos requerido, ingresado electrónicamente en la misma fecha a las 10h37⁴, y en recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a las 14h52⁵.
- v)** Oficio Nro. DP-DP17-2025-0248-0 de 10 de junio de 2025, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, con que se designó como defensor público en esta causa al Dr. Paúl Guerrero⁶.
- vi)** Razones de primera, segunda y tercera citaciones por boleta, suscritas por la servidora electoral Stephanie Paulette Brito Matamoros, citadora-notificadora del

¹ Fs. 97-98.

² Fs. 99-99 vta.

³ Fs. 100.

⁴ Fs. 101-105.

⁵ Fs. 106-110.

⁶ Fs. 111-113.



Auto de sustanciación
Causa Nro. 476-2025-TCE

Tribunal Contencioso Electoral al denunciado señor Wilson Geovanny Correa Ocaña, efectuadas el 11 de junio de 2025⁷, 12 de junio de 2025⁸, y 13 de junio de 2025⁹, respectivamente.

- vii)** Escrito presentado el 19 de junio de 2025 en las direcciones institucionales de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral por el denunciado, señor Wilson Geovanny Correa Ocaña, firmado electrónicamente en conjunto con su abogado patrocinador, al que se adjuntan dos (2) fojas como anexos¹⁰.

ANTECEDENTES

1. El 12 de mayo de 2025 a las 09h55, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito constante en dieciocho (18) fojas firmado por la ingeniera María de Lourdes Caiza Puma y la licenciada Nancy Marlene Chancusig Chancusig, concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, patrocinadas por el doctor Francisco Iturralde Albán, al que se adjuntan en calidad de anexos treinta y nueve (39) fojas, dentro de las cuales, a fojas treinta y siete (37) consta un (1) dispositivo de almacenamiento tipo pen drive, marca Kingston de 8 GB de capacidad que una vez verificada, contiene (1) una carpeta con el título "VIDEOS PANGUA", con (3) tres archivos, conforme al siguiente detalle: **i)** El archivo con el título "TikTok - Make Your Day.mp4", de 29.304 KB, en formato MP4; **ii)** El archivo con el título "VIDEO 1.mp4", de 7.568 KB, en formato MP4; y, **iii)** El archivo con el título "VIDEO 3.mp4", de 89.346 KB, en formato MP4¹¹.
2. Mediante el referido escrito, la ingeniera María de Lourdes Caiza Puma y la licenciada Nancy Marlene Chancusig Chancusig, por sus propios derechos y en sus calidades de concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, presentaron una denuncia contra el señor Wilson Geovanny Correa Ocaña, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 279 numeral 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 141-12-05-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 12 de mayo de 2025 a las 12h28; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **476-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal¹².

⁷ Fs. 114-116.

⁸ Fs. 117-119.

⁹ Fs. 120-122.

¹⁰ Fs. 123-143 vta.

¹¹ Fs. 1-58.

¹² Fs. 63-65.



4. El expediente de la causa Nro. 476-2025-TCE, ingresó a este despacho el 13 de mayo de 2025 a las 10h00 en un (1) cuerpo constante en sesenta y cinco (65) fojas, dentro de las cuales, a fojas treinta y siete (37) consta un (1) dispositivo de almacenamiento tipo pen drive, marca Kingston de 8 GB de capacidad¹³.
5. Mediante auto de 19 de mayo de 2025, a las 15h51, este juzgador, en lo principal dispuso que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del referido auto, las denunciantes aclaren y completen su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; así como determine su pretensión concreta¹⁴.
6. Escrito en once (11) fojas, firmado por el doctor Francisco Iturralde Albán, abogado patrocinador de las denunciantes, al que adjuntan en calidad de anexos cuatro (4) fojas, ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el 21 de mayo de 2025, a las 11h41¹⁵, con el que completaron la denuncia.
7. Con auto dictado el 3 de junio de 2025 a las 12h31¹⁶, este juzgador admitió a trámite la denuncia presentada y dispuso: **i)** citar al denunciado; **ii)** se oficie al Consejo de la Judicatura en razón de la prueba pericial solicitada por las denunciantes; **iii)** se oficie al Defensor Público Provincial de Pichincha para que se designe defensor público para la causa; y, **iv)** que por medio de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral se asigne casilla contencioso electoral a las denunciantes.
8. Escrito en diecisiete (17) fojas presentado el 19 de junio de 2025 a las 16h43 en las direcciones electrónicas institucionales de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral por el denunciado, señor Wilson Geovanny Correa Ocaña, firmado electrónicamente en conjunto con su abogado patrocinador, con el que contestó a la denuncia, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 4.0.1, reporta el mensaje "Válido", conforme se verifica del reporte electrónico, al que adjuntó dos (2) fojas en calidad de anexos.

Con los antecedentes expuestos, este juzgador, **dispone:**

PRIMERO.- TRASLADO DE LA CONTESTACION A LAS DENUNCIANTES

¹³ Fs. 66.

¹⁴ Fs. 67 a 68 vta.

¹⁵ Fs. 71-87.

¹⁶ Fs. 92-94.



**Auto de sustanciación
Causa Nro. 476-2025-TCE**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹⁷, córrase traslado a las denunciantes: ingeniera María de Lourdes Caiza Puma y licenciada Nancy Marlene Chancusig Chancusig, con el escrito de contestación presentado el 19 de junio de 2025 por el señor Wilson Geovanny Correa Ocaña, denunciado en esta causa.

SEGUNDO.- DILIGENCIA DE SORTEO DE PERITOS

2.1. El 5 de junio de 2025, el magister Santiago Fidel Coral Terán, director nacional de innovación, desarrollo y mejora continua del servicio judicial, encargado, del Consejo de la Judicatura, respecto a lo solicitado por este juzgador en el auto de admisión de 3 de junio de 2025, informó mediante Oficio-CJ-DNDMCSJ-2025-0351-OF, lo siguiente:

“La Subdirección Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial que forma parte de esta Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, es la responsable de la administración del sistema pericial, conforme a lo estipulado en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, en ese contexto, se ha procedido a efectuar una revisión del sistema informático pericial para determinar la existencia de peritos calificados en la especialidad de AUDIO, VIDEO Y AFINES; encontrando que, en la provincia de Pichincha, cantón Quito, se encuentran actualmente calificados veinte y siete (27) peritos en dicha especialidad, conforme el siguiente detalle:

AREA/PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	NUMERO DE PERITOS CALIFICADOS PICHINCHA/QUITO
CRIMINALÍSTICA	AUDIO, VIDEO Y AFINES	27

(Fuente Sistema Informático Pericial. se adjunta matriz)...”

2.2. Del documento adjunto al referido oficio, se evidencia la lista de peritos en el área o profesión “**Criminalística**” con especialidad en “**Audio, Video y Afines**” de la provincia “**Pichincha**” cantón “**Quito**”¹⁸ conforme fue dispuesto por este juzgador.

2.3. Con este antecedente, se señala para el día **lunes 7 de julio de 2025 a las 09h00 la realización de la diligencia de sorteo del perito que efectuará la pericia solicitada por las denunciantes** en su escrito de denuncia, entre aquellos detallados en la matriz remitida por el Consejo de la Judicatura.

2.4. La diligencia se realizará en la sala de audiencias ubicada en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con la presencia del suscrito juez y la secretaria relatora del despacho, quien elaborará la respectiva acta que será agregada al proceso.

¹⁷ Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

¹⁸ Fs. 102 / 107.



2.5. Las partes procesales y sus abogados patrocinadores, podrán concurrir a la diligencia dispuesta, en forma presencial, o virtual, a través del siguiente link de acceso de la plataforma Zoom. La reunión virtual, estará disponible 15 minutos antes del inicio de la diligencia, para fines de constatación de las partes que asistan a través del link: <https://us02web.zoom.us/j/85015798313?pwd=0QoqWra6abXKf8Nba5NAARrje60b8.1>

2.6. La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la diligencia. Para tal efecto, se les notificará a través de sus titulares en sus direcciones electrónicas institucionales.

TERCERO.- ACREDITACIÓN DE ABOGADO PATROCINADOR

Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el denunciado, señor Wilson Geovanny Correa Ocaña, al abogado José Alejandro Salguero Manosalvas, para que asuma su defensa, así como los correos electrónicos que fijó para notificaciones.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto a las partes procesales y al defensor público designado, en las direcciones electrónicas que fijaron, y en las casillas contencioso electorales asignadas en el proceso, conforme corresponda.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA AD HOC

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de julio de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA AD HOC
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL